

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023/466021

**TÍTULO:** CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VENDING) EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE SEVILLA, CAMPUS PALMAS ALTAS

**OBJETO:** CONCESIÓN DE SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** RESTRINGIDO

### **ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Se elabora la presente adenda a la Memoria Justificativa de fecha 12 de julio de 2023, en atención a las consideraciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el Informe AJ-CJALFP 2023/000107, en cuanto a la falta de justificación de la elección de los criterios de adjudicación, requisitos de solvencia y condiciones especiales de ejecución.

Se procede pues a completar la misma en los siguientes apartados:

#### **9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Señalaba la citada memoria justificativa:

*“La adjudicación del contrato se realizará utilizando más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 145.3.e) LCSP. Los criterios de adjudicación escogidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, siendo todos ellos los valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

*La puntuación se otorgará de la siguiente forma:*

##### 1. LISTADO DE PRECIOS, CAFETERÍA Y VENDING OFERTADOS: DE 0 A 60 PUNTOS

*A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico se le concederán 60 puntos.*

*Según los modelos que figuran como ANEXOS IX-A y IX-B del PCAP.*

##### 2. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS: DE 0 A 20 PUNTOS

*Se valorarán diferentes aspectos, que se relacionan a continuación, en relación con la implantación de dichas máquinas.*

*Cada persona licitadora presentará un proyecto de implantación de las máquinas expendedoras, que incluirá:*

- 1. Características de las máquinas ofertadas: antigüedad, eficiencia energética.*
- 2. Tiempo de asistencia técnica ante averías y gestión de reclamaciones.*
- 3. Sistema de pago por cualquier otro medio distinto del contemplado en la cláusula 3.4 del PPT.*
- 4. Frecuencia de reposición de los productos y del mantenimiento y limpieza de las máquinas.*

##### 3. MEJORAS AL SERVICIO: DE 0 A 20 PUNTOS



RAFAEL CANO MONTES		24/10/2023 12:31:33	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAg7aC98myp9FVhNa8VaTX0CyU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

- Instalación de red WIFI de acceso gratuito a disposición de los usuarios en la zona de la cafetería donde la empresa licitadora prestará el servicio (máximo 7,5 puntos)

- Ampliación del horario mínimo de apertura establecido en el punto 4.4 del PPT. (máximo 7,5 puntos).”

Se ha otorgado la mayor puntuación al criterio de que los precios para los usuarios sean lo más competitivos posibles, dada las nulas alternativas existentes en las proximidades lo cual hace prever un uso prácticamente diario de las instalaciones.

En segundo lugar, y con menor puntuación, pues entendemos que el núcleo de prestación del servicio al usuario es la cafetería y secundariamente las máquinas vending, se ha premiado que éstas dispongan de las máximas prestaciones y garantías, un bajo consumo energético, que sus posibles averías supongan el menor tiempos fuera de servicio posible, disponer de sistemas de pagos alternativos, una gestión de reclamaciones ágil, así como una frecuencia alta de reposición de productos que garanticen el acceso a los mismos sin que se agoten tanto dentro como fuera de horario de servicio de la cafetería.

Adicionalmente, como mejora, se considera interesante disponer de red wifi a la que puedan conectarse los usuarios, en especial profesionales como abogados y procuradores, para poder trabajar o consultar sus equipos mientras permanecen en la cafetería. En menor medida, se valora contar con un horario de apertura de la cafetería mayor del solicitado inicialmente, de 8h a 14h30, para aquellas personas que deseen tomar alguna consumición antes de la entrada al trabajo o a la salida.

#### **10. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

Se establecen los siguientes criterios de solvencia, proporcionales a la entidad y características del contrato:

##### **- Solvencia económica y financiera**

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección General que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, los previstos en las letras a) volumen anual de negocios y c) patrimonio neto, entendiéndose que sería redundante la exigencia del previsto en la letra b), puesto que ya el apartado 12 del Anexo I estipula la obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Respecto al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, y a efectos de promover la concurrencia, se ha decidido exigir un volumen de negocio de los posibles licitadores de al menos el 50% del valor estimado anual medio del contrato.

En cuanto al patrimonio neto, deberá superar el 20 por 100 del valor estimado medio anual del contrato, tal y como establece el modelo de pliego tipo.

Se han considerado como alternativos, pudiendo acreditar la solvencia económica por cualquiera de ellos, con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible, puesto que, como se ha indicado anteriormente, la falta de alternativas en la zona hace que una potencial declaración de desierta de la presente licitación genere un importante perjuicio para los trabajadores y visitantes del Campus Palmas Altas.

RAFAEL CANO MONTES		24/10/2023 12:31:33	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAg7aC98myp9FVhNa8VaTX0CyU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **- Solvencia técnica o profesional**

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, esta Dirección General opta por lo previsto en la letra a), la relación de los principales servicios de cafetería prestados, al entender que la principal forma para acreditar que se llevará a cabo la buena ejecución en un contrato de esta naturaleza es contar con una adecuada experiencia en la ejecución de otro similar.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años, en lugar del estándar de tres años, precisamente para promover la competencia, por las causas ya expuestas.

Se exige que el importe anual acumulado de los servicios realizados sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos años, sea igual o superior a 34.198,76 €, equivalente al 25 % del valor estimado anual medio del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo.

Además, para asegurar la buena ejecución del mismo, se añaden como requisito adicional el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, Ayudante de cocina y Ayudante camarero.

### **12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece en primer lugar una condición de carácter social, que persigue combatir el paro, en particular el juvenil, exigiendo que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se incorpore al menos a una persona desempleada inscrita en las oficinas de empleo, con una edad inferior a 30 años.

Se cumple escrupulosamente con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP que señala:

*“Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; **combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración...**”*

En cuanto a su vinculación al objeto del contrato, cada una de las dos personas, Ayudante de cocina y Ayudante camarero, que se exigen para la prestación de los servicios de cafetería, y uno de los cuales deberá ser una persona desempleada inferior a 30 años, constituyen una parte esencial para la correcta prestación del objeto del contrato, y están íntimamente relacionados con el mismo.

Por otro lado, se establecen dos condiciones de carácter medioambiental, la obligación de responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado; y en la explotación de las máquinas expendedoras, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables.

Esta condición especial de ejecución tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como el fomento a la utilización de productos biodegradables.

RAFAEL CANO MONTES		24/10/2023 12:31:33	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAg7aC98myp9FVhNa8VaTX0CyU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La vinculación de esta condición especial de ejecución al objeto del contrato redundará en una mejor prestación del servicio ya que por la naturaleza del objeto del contrato se generará un alto volumen de residuos, y para promover el compromiso de este servicio con el cuidado del medio ambiente es procedente que por parte de esta Dirección General, como administración pública que es, se vele por el cumplimiento de la legislación medioambiental y se fomente, en la mayor medida posible, el reciclaje de todos esos residuos.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
MODERNIZACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE FONDOS  
Fdo.: Rafael Cano Montes

RAFAEL CANO MONTES		24/10/2023 12:31:33	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAg7aC98myp9FVhNa8VaTX0CyU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	